

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0165/02

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2142/02 por la que se deroga la Ordenanza N° 2097/02 y se ratifica la plena vigencia de la Ordenanza N° 2080/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la primera norma mencionada se aprueba para el llamado a Licitación Pública dispuesto mediante Ordenanza N° 2080/01 el pliego de Bases y Condiciones de esa Licitación, formando parte de la Ordenanza y agregándose como Anexo i.

Que se juzga conveniente introducir algunas modificaciones en las cláusulas particulares de ese Pliego, relacionadas con la base de la cotización para la compra en las modalidades de venta directa y/o pago contado y sistema de leasing (Cláusulas Particulares – punto 3 – Incs. a) y b) respectivamente).

Que ello puede realizarse por cuanto la Oficina de Compras y la Tesorería Municipal informan que a la fecha no se ha vendido ningún Pliego de Bases y Condiciones.

Que este Concejo Deliberante cree oportuno despertar el interés de los oferentes por cuanto la puesta en marcha del Frigorífico constituye una importante fuente de empleo que, sumada a la actividad propia del emprendimiento, coadyuvaría al desarrollo sostenido del Distrito.

Que ha de tenerse en cuenta que únicamente se está licitando la obra civil y el futuro adjudicatario deberá realizar una significativa inversión adicional para dotarlo de la infraestructura faltante y el equipamiento imprescindible para su funcionamiento (palcos, máquinas, cámaras frigoríficas, calderas, amoblamiento, herramientas de mano, etc).

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase, por los considerandos expuestos en el exordio de la presente, la Cláusula Particular del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 2/02 (compra o locación Frigorífico Municipal de Coronel Dorrego), identificada como Punto 3 – cotización Base para la Compra, quedando redactada de la siguiente manera:

“3º: Cotización base para la compra: Los oferentes formularán la propuesta económica propiamente dicha, estableciéndose como base la obligación de cotizar en Dólares Estadounidenses.

Presupuesto oficial: Las formas de pago de la presente licitación serán las que a continuación se detallan:

- a) Por venta directa: Pago contado. Se establece una base mínima de U\$S 240.000

Forma de pago: El adjudicatario podrá abonar el monto de la oferta seleccionada de la siguiente manera: 50% del valor total, al momento de firmar el contrato y suscribir el boleto de compraventa y el 50% restante en ocasión de firmar la respectiva escritura de traslación de dominio, debiendo el adjudicatario absorber la totalidad de los gastos que ella demande.

El proponente consignará en su oferta el plazo máximo previsto para escriturar. Si no lo hiciere dentro del primer año de adjudicado el bien, se establece el término de 1 año, tomando como base la fecha de celebración o firma del pertinente boleto de compra venta, para saldar el monto total de la deuda.

Déjase establecido que, sin alterar la base mínima exigida, los oferentes podrán proponer otras condiciones de pago, no pudiendo en ningún caso exceder los 365 días para saldar la deuda total en concepto de Compra del Frigorífico objeto de la licitación.

De formularse ofertas, en el marco señalado en el párrafo anterior, serán consideradas con carácter “de excepción” y podrán ser adjudicadas siempre que la propuesta integral resultare conveniente a los intereses del Municipio. El Departamento Ejecutivo queda facultado para evaluarlas y adjudicar cualquiera de ellas, ad-referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

- b) Sistema de leasing: Locación en opción de compra. La base mínima, precio de leasing propiamente dicho, o precio de uso o precio de la locación, se fija en U\$S 293.337, los que corresponden al crédito municipal formado a través del PFM, a abonar en treinta y tres cuotas trimestrales de U\$S 8.889, o 99 cuotas mensuales de U\$S 2.963.

Asimismo se establece que el adjudicatario podrá solicitar hasta 270 días de gracia a partir de la firma del contrato para comenzar a abonar los montos fijados. Si el adjudicatario optare por abonar en cuotas trimestrales, vencido el plazo máximo de 270 días, deberá depositar o abonar a la municipalidad, como mínimo, el importe correspondiente a una cuota mensual, abonando posteriormente en forma trimestral. Dicha exigencia regirá también para quien opte por pagar en forma mensual.

Valor residual. Canon Básico: Por otra parte, el adjudicatario, en el futuro: locatario, tendrá la facultad de comprar el bien, abonando en concepto de valor residual del leasing, un monto igual al que representen 50 toneladas de carne de novillo de 400/420 kgs. de peso, acorde a la cotización que tenga el mercado de Liniers a la fecha de pago. Dicha suma podrá cancelarse al contado o abonarse en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a integrarse, la primera de ellas dentro de los treinta días de haber acordado y notificado fehacientemente la opción de compra del bien, siempre que se encuentre al día en el pago del canon pactado. La transferencia legal del dominio del inmueble tendrá lugar cuando se haya abonado la totalidad del valor residual fijado. Si no se ejerciere la opción de compra, previo acuerdo de las partes y autorización del Concejo Deliberante, podrá continuar la locación con la variación del alquiler que oportunamente se fije.

- c) Locación: El canon mínimo a ofertar para la locación se fija en U\$S 1.500.

En todos los casos los pagos, establecidos en Dólares Estadounidenses, se realizarán en la Tesorería Municipal, en pesos o en la moneda de curso legal que rija en nuestro país, tomando como base para la conversión la cotización del dólar oficial que tenga el Banco de la Nación para venta, al día de pago de las respectivas cuotas o montos a integrar,

quedando expresamente establecido que las cuotas se abonarán del 1 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal por adelantado”.

**ARTICULO 2º)** Incorpórase a las Cláusulas Particulares el punto 14º que quedará redactado de la siguiente forma:

“14º: Cláusulas de Empleo: El adjudicatario deberá contratar, como mínimo, un cincuenta por ciento de mano de obra y/o de su planta de personal con domicilio y residencia efectiva en jurisdicción del Partido de Coronel Dorrego – de menor de dos años- a la fecha efectiva del ingreso. El porcentaje indicado podrá reducirse siempre que para la ejecución de las tareas se requiera mayor cantidad de mano de obra calificada. En tal caso, el adjudicatario justificará dicha circunstancia”.-

**ARTICULO 3º)** Glóse a la presente el Pliego definitivo de Bases y Condiciones con las modificaciones e introducciones dispuestas en los Arts. 1º y 2º de la presente.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de agosto de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2156/02